



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN JUAN BOSCO

SECRETARIA DE CONCEJO.

CONCEJO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN JUAN BOSCO

CONSIDERANDO.

QUE; el Gobierno Municipal del Cantón San Juan Bosco, es un organismo de derecho público y autónomo que presta servicios públicos de acuerdo al Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía y Descentralización (COOTAD), y más leyes;

QUE, la Constitución de la República prescribe en su artículo 227, que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

QUE el Art. 83 de la Constitución de la República establece deberes y responsabilidades a los ecuatorianos y entre ellas no ser ocioso, no mentir, no robar, administrar honradamente y con apego irrestricto a la Ley el patrimonio público, denunciar y combatir los actos de corrupción; asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad, rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad de acuerdo con la ley; y ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética;

QUE, las "Normas de Control Interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos" expedidas por la Contralora General del Estado mediante Acuerdo No. 039-CG publicado en el Registro Oficial No. 87 del 14 de diciembre del 2009, dispone en la Norma No. 200-01 Integridad y Valores Éticos que: "La integridad y los valores éticos son elementos esenciales del ambiente de control, la administración y el monitoreo de los otros componentes del control interno. La máxima autoridad y los directivos establecerán los principios y valores éticos como parte de la cultura organizacional para que perduren frente a los cambios de las personas de libre remoción; estos valores rigen la conducta de su personal, orientando su integridad y compromiso hacia la organización. La máxima autoridad de cada entidad debe emitir formalmente las normas propias del código de ética, para contribuir al buen uso de los recursos públicos y al combate a la corrupción...";

QUE, la "Ley Orgánica del Servicio Público" publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 294 del 6 de octubre del 2010, establece en su artículo 1 que "La presente Ley se sustenta en los principios de: calidad, calidez, competitividad, continuidad, descentralización, desconcentración, eficacia, eficiencia, equidad, igualdad, jerarquía, lealtad, oportunidad, participación, racionalidad, responsabilidad, solidaridad, transparencia, unicidad y universalidad que promuevan la interculturalidad, igualdad y la no discriminación". Así mismo, prescribe en su artículo 2 que: "El servicio público y la carrera administrativa tienen por objetivo propender al desarrollo profesional, técnico y personal de las y los servidores públicos, para lograr el permanente mejoramiento, eficiencia, eficacia, calidad, productividad del Estado y de sus instituciones, mediante la conformación, el funcionamiento y desarrollo de un sistema de gestión del talento humano sustentado en la igualdad de derechos, oportunidades y la no discriminación."; y,

QUE, el "CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN" publicado en el Suplemento del Registro Oficial N. 303 del 19 de octubre del 2010, reza en su Artículo 360 que la "La administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regular por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas o resoluciones de las juntas parroquiales rurales".



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN JUAN BOSCO

SECRETARIA DE CONCEJO.

En ejercicio de la facultad normativa que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo establecido en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autónoma y Descentralización,

EXPIDE:

EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN JUAN BOSCO.

INTRODUCCIÓN.

La administración del Gobierno Municipal del Cantón San Juan Bosco, se ha comprometido con un proceso de construcción de un modelo de ética que nos lleva a explicitar, los principios y políticas éticas que deben regir la actividad de sus servidores, lo cual redundará en una mayor transparencia y eficiencia en la gestión de la entidad.

Este modelo pretende orientar la cultura organizacional de esta Municipalidad, hacia ambientes donde imperie la cooperación, solidaridad y transparencia en el manejo de los recursos públicos y las relaciones interpersonales.

Al construir los principios y políticas éticas del Gobierno Municipal del cantón San Juan Bosco, se busca dar forma al marco que orienta el accionar y la toma de decisiones cotidianas de sus servidores públicos, entendiéndose como tales para efectos de este código, a las personas que bajo cualquier forma, modalidad o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del Gobierno Municipal del cantón San Juan Bosco. Por lo tanto están incluidos el Alcalde, los Concejales, los directores departamentales, los empleados de oficina, los auxiliares de servicios, maestros de obra, obreros, mecánicos, operadores, choferes, ayudantes, etc.

PROPÓSITO DEL CÓDIGO DE ÉTICA.

El Código de ética constituye un compendio de los valores y principios que guían la labor cotidiana de los servidores que laboran bajo cualquier modalidad en el Gobierno Municipal del Cantón San Juan Bosco

MISIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN JUAN BOSCO.

El Gobierno Municipal del Cantón San Juan Bosco, procura el bienestar común proporcionando obras y servicios de calidad, en beneficio de sus habitantes, y aquellos que están bajo su jurisdicción y competencia.

COMPROMISO.

El ingreso a ejercer un cargo, función o dignidad en el Gobierno Municipal del Cantón San Juan Bosco, implica conocer el presente código y asumir el compromiso de su debido cumplimiento, previo a la inducción respectiva.

CAPÍTULO I.

CÓDIGO DE CONDUCTA ORGANIZACIONAL.



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN JUAN BOSCO

SECRETARIA DE CONCEJO.

Art. 1.- Las personas que presten servicios laborales en el Gobierno Municipal del Cantón San Juan Bosco, deben en todo momento cumplir y hacer cumplir la constitución, las leyes, las ordenanzas, reglamentos, acuerdos y resoluciones emitidas por el concejo municipal así como las demás disposiciones administrativas expedidas por el Alcalde.

Toda servidora y servidor público del Gobierno Municipal del Cantón San Juan Bosco tiene la obligación de conocer el presente código, buscar información y soporte de su jefe inmediato o de otra autoridad competente que le permita aclarar las dudas sobre el Código de ética, sujetarse a sus normas y responsabilizarse de las acciones que lo trasgredan

La institución no tolerará a los servidores municipales que a través de sus actividades, logren resultados al margen de la ley y demás normativas internas. Esto incluye cualquier clase de dadas, regalos o dinero ajenos a su remuneración; sin perjuicio de iniciar las acciones legales respectivas.

Art. 2.-La entidad espera que sus servidores se comporten en forma ejemplar. Está estrictamente prohibido en el lugar de trabajo, consumir bebidas alcohólicas, fumar, utilizar lenguaje soez y demostrar actitudes de irrespeto hacia sus semejantes.

Además deben mantener dignidad en el desempeño de su puesto y en su vida pública y privada, de tal manera que no ofendan el orden, la moral y no menoscaben el prestigio del Gobierno Municipal del Cantón San Juan Bosco

Art. 3.- Existe conflicto de intereses cuando el servidor, en razón de las actividades que le han sido encomendadas, al inicio o en cualquier tiempo, se percate que se encuentra conociendo o va a conocer, estudiar o resolver los derechos u obligaciones de su propio y personal interés, o los de su cónyuge o su conviviente en unión de hecho, o sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o sus amigos íntimos o enemigos manifiestos, o personas jurídicas en las que el servidor público o las personas antes señaladas tengan la calidad de socio, accionista, administrador, representante legal, apoderado, abogado, contador o asesor, o personas naturales o jurídicas de las cuales sea acreedor, deudor o garante salvo cuando se trate de entidades del sector público, de instituciones financieras, o de asociaciones mutualistas o cooperativas, o personas naturales o jurídicas con quienes mantenga litigios judiciales o extrajudiciales o los haya tenido dentro de los diez años precedentes si el fuero fue penal y cinco para los demás casos.

Art. 4.- El servidor que estuviese en situación de conflicto de interés, deberá poner en conocimiento de tal circunstancia al funcionario que le asigne dicho trabajo o a su inmediato superior, y al Alcalde mediante comunicación escrita que contendrá:

- 1) Sus nombres y apellidos, denominación de la función que desempeña y unidad administrativa en la que presta sus servicios,
- 2) La individualización del trámite o proceso en el que se encuentra conflicto de interés,
- 3) La descripción de la o las causales que originan el conflicto de interés,
- 4) La solicitud de no continuar atendiendo el trámite o proceso en el que considera tiene conflicto de intereses; y,
- 5) Su firma y número de cedula.

Es responsabilidad de los servidores públicos obtener la constancia de recepción de las comunicaciones presentadas.



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN JUAN BOSCO

SECRETARÍA DE CONCEJO.

Art. 5.- El Alcalde al conocer la comunicación de conflicto de interés podrá autorizar al solicitante, que conozca, resuelva o continúe interviniendo en el proceso o trámite que origina el conflicto, o en su defecto puede reasignar el proceso o trámite a otro servidor, para lo cual deberá considerar el ámbito de jurisdicción, competencia y capacidad del servidor; reasignación que se hará mediante comunicación escrita.

Art. 6.- Los servidores municipales deben rendir cuentas por sus acciones, decisiones y omisiones en el ejercicio de sus funciones y estar dispuestos a someterse a la revisión legal pertinente.

Art. 7.- Los servidores municipales usaran los bienes y recursos institucionales, únicamente para actividades inherentes a la administración municipal; no deben utilizar la papelería, suministros, equipos, vehículos y demás bienes de la institución para fines personales o políticos.

Art. 8.- Es obligación de los servidores públicos utilizar la información a la que tienen acceso en razón de su trabajo únicamente para los fines permitidos, no revelarán sin autorización expresa, información clasificada como reservada, planes, programas, rutinas de trabajo u otros aspectos que estén vinculados con la gestión y control. Está prohibido a los funcionarios y empleados disponer, guardar, archivar o reproducir información electrónica y documental con fines ajenos al ejercicio de sus funciones.

De igual forma los servidores públicos municipales no podrán realizar disertaciones ni publicar artículos que contengan información oficial del Gobierno Municipal del Cantón San Juan Bosco sin la autorización del Alcalde, quien antes de conceder el permiso se asegurará de que la disertación o publicación no comprometa la imagen del municipio, ni revele la identidad de las personas en forma sugerente o directa.

Los servidores públicos que hubiesen sido autorizados para realizar publicaciones, disertaciones o trabajos para otras entidades en razón de convenios, no podrán aceptar remuneración o compensación alguna por este trabajo.

Art. 9.- Los servidores públicos utilizarán la propiedad del Gobierno Municipal del Cantón San Juan Bosco, incluyendo documentos y datos, únicamente para actividades oficiales. Además protegerán y conservarán todos los bienes de propiedad de la municipalidad que les hayan sido entregados o confiados, incluidas las claves de acceso a la información electrónica, en caso de pérdida, daño o mal uso de los bienes e información, se sujetarán a las disposiciones legales.

Art. 10.- Los servidores públicos no declararán ni entregarán antes o durante el desarrollo de alguna acción legal, información o testimonios con respecto a sus labores profesionales o no profesionales en el Gobierno Municipal del Cantón San Juan Bosco, sin el conocimiento previo del Alcalde y su inmediato superior.

Art. 11.- Los servidores municipales no deben utilizar la credencial de identificación, ni logotipos de la entidad, para fines personales, políticos, ni en actividades no autorizadas.

Los servidores públicos en sus documentos particulares no podrán incluir al pie de su firma la denominación del cargo que desempeñan en la institución

Art. 12.- Los servidores municipales que utilizan uniforme tienen prohibido hacer uso del mismo en discotecas, bares, casinos, prostíbulos, sitios de juego, y lugares en los cuales se puedan suscitar escándalos o cuestionamientos que afecten el buen nombre de la Institución.



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN JUAN BOSCO

SECRETARIA DE CONCEJO.

Art. 13.- Los servidores municipales deben dedicar sus esfuerzos para lograr comunicaciones completas y oportunas, respondiendo cortésmente a las peticiones de información, quejas o denuncias formuladas por los usuarios internos y externos, proveedores, autoridades del gobierno y público en general.

Art. 14.- Los servidores municipales deben emplear su horario oficial completo, para cumplir con sus deberes y desempeñar sus funciones de una manera eficiente y eficaz, con mistica y entrega, de igual forma deben velar para que sus subordinados actúen de la misma forma, a fin de contribuir a elevar la imagen de la institución.

Art. 15.- Los servidores públicos del Gobierno Municipal del Cantón San Juan Bosco no podrán participar en ningún tipo de actividad remunerada que se involucre en asuntos relacionados con las actividades o competencias de la municipalidad.

Art. 16 Todo servidor público municipal que tuviere información comprobada o indicios respecto a un comportamiento no ético o ilegal de otros servidores públicos, tiene la obligación de presentar la denuncia correspondiente ante el Alcalde, con copia a los concejales.

Art. 17 Ningún servidor público de nivel jerárquico superior, solicitará directa o indirectamente a un funcionario o empleado subalterno, cumplir con ordenes ilegales que atenten a los valores éticos profesionales o que puedan generar ventajas o beneficios personales, no podrán solicitar o aceptar de forma directa o indirecta ningún regalo, auspicio, gratificación, favor, entretenimiento, préstamo, oportunidad de comprar un artículo al costo, descuento, rebaja en el precio, etc.; a menos que tal oportunidad esté disponible al público en general.

Art. 18.- Los servidores públicos municipales no podrán utilizar su autoridad o la influencia de su cargo para interceder ante el Gobierno Central u otras entidades a fin de lograr ventajas o beneficios para sí mismos o terceros.

Art.- 19.- Los servidores públicos no recomendarán, referirán o sugerirán, específicamente o por medios implícitos a profesionales para que presten sus servicios a los administrados, en relación con los asuntos que involucren o puedan involucrar el Gobierno Municipal del Cantón San Juan Bosco

Art. 20.- Los servidores públicos municipales deben manejar sus finanzas privadas, sus deudas y sus obligaciones personales en especial las de carácter alimentario de manera ordenada, a fin de que no causen problemas a la imagen de la institución.

Art. 21.- Los servidores públicos del Gobierno Municipal del Cantón San Juan Bosco mantendrán independencia entre las actividades y prácticas políticas que realicen en sus tiempos libres, y las actividades normales de su trabajo, todo ello a fin de mantener imparcialidad e igualdad de trato a los administrados; ningún servidor público podrá comprometer a la institución en actividades de tipo política.

CAPÍTULO II.

DE LOS VALORES Y PRINCIPIOS.

Art. 22.- VALOR.- Es la cualidad humana aceptada, apreciada y respetada por los servidores del Gobierno Municipal del Cantón San Juan Bosco Los valores son permanentes y su validez no depende de circunstancias.



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN JUAN BOSCO

SECRETARIA DE CONCEJO.

Los principales valores que sirven de orientación y guía de la conducta de los servidores del Gobierno Municipal del Cantón San Juan Bosco son los siguientes:

1. **INTEGRIDAD.**- Puede medirse en función de lo que es correcto y justo, para lo cual los servidores municipales se ajusta al espíritu de las normas morales y de ética en el desarrollo de sus funciones y ejercicio profesional.
2. **HONRADEZ.**- El Gobierno Municipal del Cantón San Juan Bosco espera que sus servidores apliquen un criterio de honradez absoluta en la realización de su trabajo.
3. **RESPONSABILIDAD.**- Los servidores del Gobierno Municipal del Cantón San Juan Bosco, deben siempre actuar con responsabilidad en el ejercicio de sus funciones y tareas, las mismas que las realizarán con diligencia, seriedad y calidad desde el principio hasta el final de su gestión, obteniendo enseñanzas y experiencias de ellas.
4. **EQUIDAD Y JUSTICIA.**- En relación a la atención al público, los servidores han de considerar los principios que rigen a la institución, pero también los de equidad y justicia que asisten a las personas, como demandantes de legítima información.
5. **PROBIDAD.**- El servidor deberá actuar con rectitud, procurando satisfacer el interés general y desechando cualquier beneficio personal, obligándose a mantener y demostrar una conducta intachable y honesta.

Art. 23.- **PRINCIPIO.**- Es la manera de ser y actuar de los servidores del Gobierno Municipal del Cantón San Juan Bosco, de acuerdo con los valores definidos.

Los principios fundamentales que sirven de orientación y guía de la manera de ser y actuar de los servidores del Gobierno Municipal del Cantón San Juan Bosco, son los siguientes:

1. **IMPARCIALIDAD.**- Los servidores del Gobierno Municipal del Cantón San Juan Bosco deben ser imparciales y objetivos al tratar los temas sometidos a su revisión, en particular en su accionar deberá basarse en hechos concretos y verificables.
2. **RESPECTO.**- Los servidores municipales deben dar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante. Están obligados a reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana ajena.
3. **INDEPENDENCIA DE CRITERIO.**- Los servidores del Gobierno Municipal del Cantón San Juan Bosco gozan de total libertad de conciencia con respecto a la sociedad civil en la prestación del servicio y otros grupos de interés externos. La independencia no deberá verse afectada por intereses personales, políticos o de cualquier otra índole.
4. **SOLIDARIDAD.**- Los servidores municipales ejercen sus labores atendiendo los principios de solidaridad, que sirve de apoyo tanto en los procesos de trabajo como en la interrelación cotidiana.
5. **VERACIDAD.**- El servidor municipal estará obligado a expresarse con veracidad en sus relaciones funcionales con los particulares, con sus superiores y subordinados.

CAPÍTULO III.

POLÍTICAS ÉTICAS DE LOS DIRECTORES Y JEFES DEPARTAMENTALES.

Art. 24.- Las políticas éticas contemplan acciones a las que se comprometen los Directores y Jefes de las dependencias municipales, a fin de generar una cultura de servicio, que incluya canales de comunicación y soluciones de conflictos, por lo tanto dirigen sus acciones a:



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN JUAN BOSCO

SECRETARIA DE CONCEJO.

Ejercer un efectivo y visible liderazgo ético dentro y fuera de la institución, promoviendo una nueva cultura del manejo de lo público desde los principios éticos.

Evaluar permanente y públicamente el nivel de cumplimiento del Plan Anual Operativo y de los principios éticos asumidos.

Construir una estrategia de prevención y manejo ético de conflictos de intereses, para hacer realidad la prioridad del interés público.

Establecer procesos y canales de comunicación abierta, oportuna y adecuada entre todas las instancias de la administración municipal, lo que supone que los servidores municipales tendrán acceso a la información sobre la gestión municipal y conocer la situación económica, social y financiera de la entidad.

Manejar de forma eficiente los recursos, gestionando el gasto municipal en detalle y priorizando las necesidades ciudadanas, para realizar con excelencia y calidad las metas del Plan Estratégico en beneficio del interés público.

Habilitar espacios de conciliación para la solución de los conflictos que se presenten entre la ciudadana y la administración, y entre los servidores de la Municipalidad.

CAPÍTULO IV.

DEL COMITÉ DE ÉTICA.

Art. 25.- CREACIÓN Y FUNCIONES.- Se crea el Comité de ética del Gobierno Municipal del Cantón San Juan Bosco, para resolver los dilemas de comportamiento morales de los servidores municipales, que se pongan bajo su consideración o conocimiento.

Art. 26.- CONFORMACIÓN Y DURACIÓN.- El Comité de ética estará conformado por el Alcalde o su delegado, en calidad de Presidente, el Vicealcalde, el procurador síndico municipal, Jefe de Recursos humanos, el auditor interno municipal y dos miembros designados por el Alcalde los cuales necesariamente el uno pertenecerá a los servidores amparados por la LOSEP y el otro a los amparados por el Código de Trabajo. Hará las veces de secretario de este comité el Secretario del Concejo.

Art. 27.- Son atribuciones del Comité de ética:

- Recomendar al Alcalde de San Juan Bosco el establecimiento de políticas y acciones administrativas y organizativas que aseguren el cumplimiento del presente Código de ética;
- Presentar al Alcalde de San Juan Bosco, propuestas de actualización del Código de ética;
- Orientar a los servidores en temas relacionados con el presente Código de ética;
- Absolver las dudas que surjan en la aplicación del Código de ética;
- Asesorar y recomendar a los Directores y Jefes Departamentales la aplicación de sanciones por violación al Código de ética;
- Vigilar el trámite de los sumarios administrativos para que se cumpla el debido proceso;
- Vigilar por el fiel cumplimiento de las políticas y recomendaciones realizadas al interior de la institución y efectuar el seguimiento de las acciones a aplicarse;;
- Conocer los informes respecto a violaciones a las normas establecidas en el Código de ética;



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN JUAN BOSCO

SECRETARIA DE CONCEJO.

- Conocer los casos especiales de transgresión al código de ética o aquellos en los que no se han aplicado las recomendaciones contenidas en los informes respecto a las violaciones establecidas en el código de ética;
- Conocer y resolver sobre los temas relativos a la ética que no estuvieren contemplados en el presente código,
- Presentar al Alcalde de San Juan Bosco, informes trimestrales de la actividad cumplida por el Comité.

Art. 28.- El Presidente del Comité de ética, por su iniciativa o a pedido de uno de los miembros del Comité, convocará a las reuniones que sean necesarias para conocer asuntos inherentes al Código de ética. La presencia de los miembros del Comité es indelegable y se integran el quórum con cuatro miembros. Las decisiones se toman por mayoría simple. Se levantará un acta por cada reunión mantenida; la misma que debe ser firmada por todos los asistentes a la reunión siendo responsabilidad del Secretario del Concejo su elaboración y custodia.

Art.- 29 Cuando el Comité de ética lo considere necesario podrá convocar a otros directores o jefes departamentales del Gobierno Municipal del Cantón San Juan Bosco, a participar en las reuniones en donde se analicen casos de sus subordinados. La asistencia de todos los miembros del Comité de ética y la de cualquier servidor convocado, es de cumplimiento obligatorio.


Art. 30.- Todo proceso instaurado en contra de servidores por inobservancia o incumplimiento a las disposiciones de este Código, deberá observar y respetar las normas del debido proceso y garantizar el derecho a la defensa.


DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El régimen disciplinario aplicable al funcionario o servidor público de la institución, en caso de quebrantar lo dispuesto en el presente Código de ética, será el previsto en la Ley Orgánica del Servicio Público, el Código de Trabajo, el Reglamento interno de Trabajo y demás normas pertinentes según su aplicación.

SEGUNDA.- El presente Código de ética entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón San Juan Bosco a los 14 días del mes de noviembre del dos mil once.


f) Arq. Cristian Saquicela Galarza,
Alcalde del Gobierno Municipal del Cantón San Juan Bosco.


f) Dra. Paquita Abad Toledo,
Secretaria del Concejo.

CERTIFICO que el presente **CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN JUAN BOSCO**, fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal del Gobierno Municipal del Cantón San Juan Bosco, en dos sesiones Ordinarias realizadas los días 7 y 14 de noviembre del 2011.

San Juan Bosco, a los 14 días del mes de noviembre del 2011.




GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN JUAN BOSCO
SECRETARIA DE CONCEJO.


 f) Dra. Paquita Abad Toledo.
 SECRETARIA DE CONCEJO.

SECRETARÍA DEL CONCEJO CANTONAL DEL CANTÓN SAN JUAN BOSCO.- Remítase el original y copias del presente Código ante el Sr. Alcalde, para su sanción y promulgación.

San Juan Bosco, a 14 de noviembre del 2011.


 f) Dra. Paquita Abad Toledo,
 SECRETARIA DE CONCEJO.




RAZÓN.- Siendo las 08h00 del 15 de noviembre del 2011 notifiqué con el decreto que antecede al Arq. Cristiam Saquicela Galarza, Alcalde del Gobierno Municipal del Cantón San Juan Bosco.- Lo Certifico.



 f) Dra. Paquita Abad Toledo,
 SECRETARIA DE CONCEJO.



LA ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN JUAN BOSCO.- Por haberse seguido el tramite establecido en el Art. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y por estar de acuerdo con la Constitución y leyes de la República, sanciona el **CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN JUAN BOSCO**, y ordena su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal para que surta los efectos legales. Cúmplase

San Juan Bosco, a 15 días del mes de noviembre 2011.


 f.) Arq. Cristiam Saquicela Galarza,
 Alcalde del Gobierno Municipal del Cantón San Juan Bosco.



SECRETARÍA.- El Arq. Cristiam Saquicela Galarza, Alcalde del Gobierno Municipal del Cantón, a los 15 días del mes de noviembre del 2011 sancionó y ordenó la promulgación del **CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN JUAN BOSCO**, a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal.



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN JUAN BOSCO

SECRETARIA DE CONCEJO.

San Juan Bosco, a los 15 días del mes de noviembre del 2011.- Lo certifico.


f.) Dra. Paquita Abad Toledo.
SECRETARIA DE CONCEJO.

Razón.- Es fiel copia del original.

San Juan Bosco, a los 16 días del mes de noviembre del 2011.- Lo certifico.


f.) Dra. Paquita Abad Toledo.
SECRETARIA DE CONCEJO.

